



Un quartilho.

SELLO QVARTO, VNQVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS. DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

S. Alce Ordin



El Maestro Mayor y Alce Vedor del Gremio de Letateros en la istancia que seguimos Contra Felipe Santiago Ramos sobre que se examine uno haga constar haver sido Oficial de algun maestro de nuestro arte con lo demas de ducido decimos: que la Jurisfic.ⁿ de V. se Sirviesse al escrito presentado por el expresado Ramos de dizecemos lo que haya su Verdad sobre el particular para contestarlo se ha de servir V. mandar que el citado Felipe Santiago bajo la Religión del Juramento y con las palabras de niego o confieso exprese claramente sino es cierto que ante el Sr. Juez Dr. Juan Cervero se rigio esta misma istancia y que por Convenio de partes retrato que el citado Felipe travajase un Sombrero desde sus principios para darle la aprovacion de tal Oficial poniendo nosotros por nuestra parte otro que des enpenase el Cargo.

Convenidos en esto así el Sr. Juez como el citado Felipe se procedio a la fabrica de dicho Sombrero Llegado el Caso se le puso los materiales en la mano en cuyo acto Reconociendo el citado Felipe su inigtitud para dho des enpena. expuso que daría la buelta la que hasta

CA-701

CAJ 175

DOL 3341

f

3

el día noaverificado en el termino de dos años. Como tam-
bien declare con que mestro aprendido dho. oficio y
en que tienda y fho que. Sea se me entregue original
para contentar adho traslado y para que así se execute
Al pido y sup. se sirva mandar que para responder a
dho traslado el referido Felipe Santiago Jure y de-
clare al tenor de lo deducido en este escrito y fho q.
sea se me entregue para contentar adho traslado en
Justicia que pido y para ello f. =

Andrés Alvarado
Pablo Chafloz

El contenido: Jure y declare como repide y promete. Lima y Mayo 3. de 1815.
Moreyra

Proveydo, y firmado por el s. D. D. Fran^{co}
Moreyra, y Manire, Teniente coronel al
Regimiento de caballeria a la villa de
Chancay, y McOrdin? de esta ciudad, y
en Jurisdiccion por su mag^d con pare-
cer al s. D. D. Jure a Trigo y Oyarzuno
xario en amiguedad a la Aud² de Chile
y Ateneo a esa ciudad en el día a su
fha —

Ante mí José Maria de la Parra

En la Ciudad de los Reyes del Perú en quanno

[illegible]

Helipe Santiago Ramo

Amorini

Jose Maria de la Bora





SELLO VARTO, VN Q VARI
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIE Z Y OCHOCIENTOS
ONCE.

Sr. Mo Ordinario



Dⁿ Juan de Alvarado Mestizo Mayor, y Al^e. Vedon
del Gremio de Petateros, en la instancia que seguimos
contra Felipe Sant.º Ramon Sobreg^e Examine con lo de
mas Juicio decimos: q^e la Sup.^{or} Justificⁿ de V^{ta}. Selu
vio mandar que el citado Felipe Sant.º Jurase y de
clarese lo que espuse en mi anterior Recurso. Verificado
este espone que es cierto se Examinó i que p^r falta de
no en Contrar al citado Mestizo Mayor nose Verificó
su aprovac.ⁿ Esta Serenidad en animo con que el
Referido Felipe Sant.º haciente en su declaracion,
esta Congruada en todas sus partes p^r falta; lo prime
ro p^r que nosotros no faltamos a lo que V^{ta}. Ordena. p^r
que aunque fuere cierto que reniega no comparecimos
a la operac.ⁿ del traslado: El oficial Comicionado p^r
nosotros p^a dispensarlo Representava nuestras personas
para con su aprovacion Concederle el permiso de la apertura
de la Tienda. Pero para que se bea la fidedad de
su Deposicion se ha de servir V^{ta}. mandar que el oficial
que se Comiciona Juan de Dios Changanigui en aquella
epoca para el efecto. Jure y declare al tenor de lo esp
esto como edho en mi anterior Recurso y fho q^e se
se me entregue p^a Constar al traslado pendiente

y para que así se execute =

A V^o pido y sup. ^{co} se sirva mandar que el citado
oficial Juan de Dios Changanqui caso de la
Religion del Juramento esponga lo que haya de
Verdad en el particular y fho q^o sea seme entre
que p^a los efectos que han yndicado que así es
de Justicia que pido V^a Induciendo Alvarado

Pablo Chafloz

Respecto de q^o sobre el particular de q^o se traxa en este expediente se ha
dado la correspondiente providencia p^a el Es^o Cavildo: guardese lo man-
dado, q^o se haga saber a esta parte. Lima y Abril 19 de 1815—

Moray

Amemi

José María de la Rosa